

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 8 de junio de 2023

Proceso: **11001-31-10-031-2018-00427-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIEZE**

Inicio audiencia: 8:30 a.m., del 8 de junio de 2023, inicia grabación a las 8:40 a.m.

Fin audiencia: 11:22 a.m. del 8 de junio de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual Los señores AGUSTO y MARÍA JULIETA VELANDIA PARRA su apoderado ÉDGAR URRIAGO MEDINA, la titular del derecho DIODORA VELANDIA PARRA, los vinculados FRANCISCO ALBERTO VELANDIA PARRA, LUZ MARINA ROJAS CHIA y los testigos GLORIA MARGARITA VELANDIA PARRA, JULIO VELANDIA PARRA y MARÍO ANCISAR CORDOBA MEJÍA

**ADJUDICACIÓN DE APOYOS DEFINITIVO –
SENTENCIA**

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el la señora DIODORA VELANDIA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 39'549.682 REQUIERE la designación de personas de APOYO JUDICIAL para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que si bien no se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su

voluntad y preferencias, si se encuentra imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y ello conlleva a la vulneración y amenaza de sus derechos por parte de un tercero, designación se realizará FRENTE A LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

PATRIMONIAL Y MANEJO DEL DINERO:

*Apoyo y asistencia para facilitar la comprensión de actos jurídicos
Apoyo y representación en la toma de decisiones que conlleven la venta y adquisición de un inmueble o trámites bancarios.*

Apoyo y representación para el trámite de sustitución pensional dejada por su progenitora y para el manejo y administración de los recursos que pueda recibir por concepto de pensión.

FAMILIA, CUIDADO Y VIVIENDA:

- Apoyo representación y asistencia para manifestar su voluntad y preferencias con todo lo relacionado a su cuidado personal, a su alimentación y actividades cotidianas.

AMBITO DE LA SALUD

- . Representación y asistencia con todo lo relacionado con su salud, tratamientos y atenciones médicas, garantizando que DIODORA cuente con todos los servicios y prestaciones en salud.

- Asistencia en el suministro y supervisión de los medicamentos de acuerdo con el tratamiento farmacológico que requiera, por su estado de salud.

TRABAJO Y GENERACION DE INGRESOS:

Apoyo y representación para la solicitud de sustitución de los recursos patrimoniales.

Apoyo para su administración donde requiera de su voluntad o toma de decisiones.

ACCESO A LA JUSTICIA:

- Apoyo y representación para cualquier acto jurídico que requiera de

toma de decisiones y manifestación de su voluntad.

Acompañamiento al ejercicio del derecho al voto.

Para tal fin se designan como personas de apoyo a AUGUSTO VELANDIA PARRA, identificado con la C.C. No.19'380.773 de Bogotá, a MARIA JULIETA VELANDIA PARRA identificada con la C.C. No. 39.534.118 en calidad de hermanos y a la señora LUZ MARINA ROJAS CHIA, identificada con la C.C. No. 52.181.587 (cuñada de la titular del acto jurídico).

SEGUNDO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: *Los señores AUGUSTO VELANDIA PARRA, MARIA JULIETA VELANDIA PARRA y LUZ MARINA ROJAS CHIA, únicamente podrán ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.*

TERCERO: DURACIÓN: *De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.*

CUARTO: *De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.*

Por secretaría elabórese un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran.

En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Superados dos (2) años sin movimiento alguno de este proceso con posterioridad a esta sentencia, remítase al archivo general.

QUINTO: *De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, las personas de apoyo deberán tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.*

SEXTO: *Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente*

sentencia, los señores AUGUSTO VELANDIA PARRA, MARIA JULIETA VELANDIA PARRA y LUZ MARINA ROJAS CHIA, deberán efectuar un balance al Juzgado, que debe contener:

- 1. El tipo de apoyo que prestaron en los actos jurídicos en los cuales tuvieron injerencia.*
- 2. Las razones que motivaron la forma en que prestaron el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de DIODORA VELANDIA PARRA.*
- 3. La persistencia de una relación de confianza entre las personas de apoyo y la titular del acto jurídico.*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 11:22 a.m. del día 8 de junio de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914b7dd57647e8bbd64c4c8528e1187e1f8be6e03170d6eee8f10dd550bb4077**

Documento generado en 08/06/2023 04:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>